Intendencia Municipal

Monte

14 de julio de 1983.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Directiva Nº 159 emanada del Superior Gobierno de la Provincia, la cual establece que, a los efectos de facilitar el desenvolvimiento de institucionalización en curso, deberá permitirse a los / partidos políticos el uso de vehículos proveídos de altavoces para la realización de propaganda preelectoral; inclusive relacionada con elecciones internas, dentro del horario establecido por la misma a tal fin;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATIVO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1º.- Permítese a los partidos políticos el uso de vehículos prõ---------- veídos de altavoces para la realización de propaganda preelectoral, inclusive relacionada con elecciones internas; diariamente y de 9,30 a 12,30 hs. y de 16,30 a 21,30 horas, de acuerdo a lo establecido en la mencionadaDirectiva, a fin de facilitar el desenvolvimiento de institucionalización en curso.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dése al Regis---------- tro Oficial del Municipio.-

ORDENANZA Nº: 1119.-

ele.

3/c.

OSCAR MARIO BERGES
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Monte

INTENDENCIA MUNICIPAL MONTE

DR. ALBERTO RODRIGUEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MONTE